

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

71

#### MADRID NÚMERO 9

##### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 588 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Laura Reboiro Reviriego, frente a “Aplicaciones Multimedia de Ingeniería y Formación, Sociedad Limitada”, “Creativ Innovando en Soluciones IT, Sociedad Limitada”, “Grupo Innovati Technologies, Sociedad Limitada”, “Innovati Networks, Sociedad Limitada”, “Innovati Servicios Tecnológicos, Sociedad Limitada”, “Iris Networks, Sociedad Limitada”, “Quark Telecom Business Services, Sociedad Limitada”, “Servicios y Gestión de Valor para Centros de Negocios, Sociedad Limitada”, “Tectonic Business Services, Sociedad Limitada”, y “Velux Tecnologías, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

##### *Auto*

En Madrid, a 1 de julio de 2014.—Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

##### Parte dispositiva:

Ha lugar a la práctica de las diligencias de prueba interesadas por la codemandada “Iris Networks, Sociedad Limitada”, y en su consecuencia, se acuerda:

Acceder al interrogatorio de doña Laura Reboiro Reviriego, en las presentes actuaciones, para que declare sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se le pregunte y el tribunal declare pertinentes (artículo 302.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El interrogatorio tendrá lugar el día 9 de septiembre de 2014, a las nueve y treinta horas, en la Sala de vistas de este Juzgado. Cítese a dicha parte a fin de practicar la prueba, con el apercibimiento de que si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial (artículo 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Además, le será impuesta, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304, en relación con el artículo 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Practíquense las diligencias de citación y/o requerimiento oportunas en relación con lo acordado.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco de Santander”, número de cuenta 2507/0000/61/0588/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don José María Reyero Sahelices.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Aplicaciones Multimedia de Ingeniería y Formación, Sociedad Limitada”, “Quark Telecom Business Services, Sociedad Limitada”, “Servicios y Gestión de Valor para Centros de Negocios, Sociedad Limitada”, “In-

novati Servicios Tecnológicos, Sociedad Limitada”, “Grupo Innovati Technologies, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/22.726/14)

